

**FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**

RADICADO: 2018-233

A. S.

**CONSTANCIA:** Al Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de julio de 2020.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**

Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Trece de julio de Dos Mil Veinte

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 2 de marzo de 2020, EPS SURA informa que verificada la base de datos de afiliación de la Entidad, se identificó que el señor JORGE ARMANDO REY RUIZ, labora en la empresa FRIMAC S.A. ubicada en la ZONA FRANCA KM 4 ANILLO VIAL INTERIOR 1 MANZANA C.

Sin embargo, se puede apreciar que la última notificación remitida por la parte interesada, fue precisamente a dicha dirección, en donde la empresa ENVIAMOS informó que "*la persona a notificar no reside o labora en esta dirección*" (folio 49).

Hay que recordar que desde el 6 de septiembre del año 2018 (fl. 14), la parte actora solicitó el emplazamiento del señor JORGE ARMANDO REY RUIZ.

Por ende, como la respuesta otorgada por SURA EPS no permite la ubicación del demandado, se accederá a lo solicitado por la parte demandante.

En este orden de ideas, se ordena el emplazamiento del señor JORGE ARMANDO REY RUIZ, el cual se realizará de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dice:

*"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso **se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito**".*

Por lo tanto, una vez ejecutoriada la presente providencia, se procederá a ello, advirtiendo a la parte interesada que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro (art. 108 del CGP).

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d986563f94cc71cdc8ab96c9df81a0ad6a2ffbb6a1534d576879f51f4221b27f**

Documento generado en 13/07/2020 01:57:41 PM